



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL091/2013.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen competencia para recaudar, crear y administrar los impuestos, tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 9 numeral 2 determina que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su disposición adicional primera, establece la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizan mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, el Departamento de Ingresos No Tributarios (DINT) dependiente de la Dirección de Ingresos, es la Unidad Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado (GAMT) que tiene como atribución recaudar los ingresos provenientes de canchajes; montos que se recaudan por el uso de espacios públicos (interior de los mercados municipales y otros espacios autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal) por metro cuadrado de espacio para puestos de venta de los comerciantes.

Que, en función al origen de los recursos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, Título II, Subsistema de Recaudaciones de Recursos, Capítulo Único, artículo 13° indica "... están conformados por ingresos propios...", esta disposición está aprobada mediante Resolución Municipal N° 036/2010 de fecha 25 de marzo de 2010.

Que, en mérito a lo precedentemente señalado se hace necesario dictar el instrumento jurídico que norme esta recaudación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO PARA LAS RECAUDACIONES POR CONCEPTO DE CANCHAJES" de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en sus cuatro (4) capítulos, doce (12) artículos, Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales, que regirán a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reglamento que se determina en base a la Ordenanza Municipal 088/2001 en vigencia.



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL091/2013.....

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al H. Alcalde Municipal, por intermedio de la Dirección de Ingresos en su condición de Máxima Autoridad Tributaria y demás unidades que puedan efectivizar dicha labor.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitás

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL